

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de abril del año mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 5683, que otorga el exequátur de Notario Público en el Municipio de La Vega, al señor Rafael Isidro Concepción Moya.

G. O. Nº 8470, del 23 de Abril de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5683

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo exequátur al señor Rafael Isidro Concepción Moya para que pueda ejercer la profesión de Notario Público en el Municipio de La Vega, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de abril del año mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo,

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5684, que integra la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña. G. O. Nº 8470, del 23 de Abril de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5684

VISTA la Ley que instituye la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña, Nº 2873, del 5 de mayo de 1951;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña queda integrada de la siguiente manera:

El Gobernador del Banco Central de la República Dominicana, quien la presidirá; el Secretario de Estado de Agricultura y Comercio, Vicepresidente; el Secretario de Estado de Finanzas, el Administrador General del Banco de Reservas de la República Dominicana, el Administrador General del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, el Director General de Aduanas y Puertos, el Vicegobernador del Banco Central de la República Dominicana; el Dr. H. E. Priester, Consultor Económico del Banco Central de la República Dominicana; y los señores Lic. Jesús María Troncoso Sánchez, Lic. Julio F. Peynado, B. V. Marionneaux, Juan Bautista Vicini Cabral y Federico García Godoy, como Miembros.

Art. 2.—El Director del Departamento de Azúcar y Miel del Banco Central de la República Dominicana actuará como Secretario de la Comisión.

Art. 3.—El presente Decreto deroga y sustituye al Decreto N° 5141, de fecha 11 de septiembre de 1959, y todas las disposiciones anteriores sobre esta materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 5685, que concede la incorporación a la Sociedad de Socorro Mutuo "Esperanza", de La Romana.
G. O. N° 8470, del 23 de Abril de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5685

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones;